

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De acuerdo con el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 “Geografía para la Vida”, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC tiene dentro de sus competencias misionales producir el mapa oficial y la cartografía básica de Colombia, elaborar el catastro nacional de la propiedad inmueble, realizar el inventario de las características de los suelos, adelantar investigaciones geográficas en apoyo al desarrollo territorial y coordinar la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales – ICDE.

Así mismo, la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, contempla dentro de sus bases la automatización, integración e interoperabilidad de datos geográficos y catastrales, orientada a fortalecer el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la gestión eficiente de datos e información geográfica, geodésica, agrológica y catastral, garantizando su integración e interoperabilidad con otros sistemas de administración de la tierra y del territorio.

En este contexto, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2113 de 1992 y el Decreto 846 de 2021, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – DTIC del IGAC tiene la responsabilidad de desarrollar planes estratégicos de tecnología, asegurar la disponibilidad y continuidad de los servicios tecnológicos, gestionar la seguridad de la información, evaluar la aplicación de nuevas tecnologías y liderar la transformación digital del Instituto.

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IGAC debe garantizar el adecuado soporte tecnológico que permita al Instituto cumplir su misión institucional, relacionada con la producción, provisión y divulgación de información geoespacial confiable, oportuna, segura y disponible para usuarios internos, entidades públicas, organizaciones privadas y ciudadanía en general.

Para alcanzar estos fines, la Subdirección de Infraestructura Tecnológica de la DTIC tiene a su cargo, entre otras funciones, garantizar la disponibilidad de la plataforma tecnológica para la disposición de productos y servicios de la entidad; implementar políticas de seguridad de la información; monitorear y administrar la infraestructura tecnológica; definir y gestionar procesos de continuidad operativa y recuperación tecnológica; administrar los centros de datos, servidores, redes, componentes tecnológicos de seguridad, software, sistemas gestores de bases de datos y licenciamiento institucional; así como realizar seguimiento a la adecuada prestación de los servicios de soporte contratados y los bienes adquiridos por la Entidad.

En desarrollo de dichas funciones, el IGAC cuenta con una solución de balanceadores F5-BIG-IP-I5600 BIG-IP Appliance, compuesta por hardware y software, la cual integra servicios críticos para la operación tecnológica institucional, entre ellos el balanceo de cargas, la gestión avanzada de políticas de tráfico, la optimización de protocolos de red, servicios de portal cautivo, DNS autoritativo para publicación de servicios hacia Internet sin dependencia de operadores externos y capacidades de seguridad mediante WAF, orientadas a la inspección y filtrado del tráfico web HTTP y HTTPS.

Estas capacidades se encuentran implementadas para diferentes portales, aplicaciones y sistemas de información institucionales, permitiendo la continuidad operativa, la adecuada orquestación de servicios, la protección de aplicaciones y la exposición controlada de soluciones críticas. En tal sentido, la plataforma soporta sistemas de alto valor para la Entidad, tales como SNC, SIGAC, IGACNET, CICA,

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

Ofertas Inmobiliarias, SINIC, la página web institucional, la página web ICDE, el portal de aplicaciones, entre otros servicios institucionales críticos.

Dada la criticidad de esta solución dentro de la arquitectura tecnológica institucional y su rol transversal en la prestación de servicios esenciales, resulta necesario mantener activo el soporte tanto del hardware como del software, con el fin de asegurar la continuidad operativa, la atención especializada de incidentes y la reposición oportuna de componentes en caso de fallas.

No obstante, es importante precisar que, a partir del 1° de enero de 2027, la solución superará la fase de soporte regular definida por el fabricante y pasará al esquema de soporte extendido, sujeto a las capacidades y limitaciones propias de dicha modalidad. En esta fase, si bien se restringe la entrega de nuevas actualizaciones y parches de software y firmware, se mantienen habilitadas las capacidades de diagnóstico técnico, atención de incidentes y reemplazo de componentes de hardware. Bajo este escenario, la renovación del soporte por un periodo controlado se justifica como una medida transitoria orientada a garantizar la estabilidad operativa de la plataforma, mientras la Entidad estructura y adelanta de manera planificada el proceso de renovación tecnológica de la solución.

La no renovación del soporte implicaría un incremento significativo del riesgo operativo, debido a la imposibilidad de contar con atención especializada ante incidentes, ausencia de mecanismos formales de reposición de hardware y posibles afectaciones en la continuidad de los servicios institucionales soportados sobre la plataforma.

En consecuencia, se requiere contratar la renovación de los servicios de soporte y garantía del fabricante para la solución de balanceadores F5 BIG-IP existente, cuya cobertura tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de su entrega, activación efectiva y recibo a satisfacción por parte de la Entidad. De manera complementaria, el proveedor seleccionado prestará los servicios de soporte técnico y mantenimiento correctivo únicamente durante el plazo de ejecución contractual, esto es, desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. Esta diferenciación permite mantener la cobertura de fábrica requerida mientras el IGAC adelanta la estructuración del proceso de renovación tecnológica correspondiente.

La cobertura de soporte y garantía de fábrica será única, continua e ininterrumpida durante los seis (6) meses contratados. No se trata de dos soportes diferentes: hasta el 31 de diciembre de 2026 se aplicarán las condiciones de soporte regular del fabricante y, a partir del 1.º de enero de 2027, la misma cobertura continuará bajo las condiciones del esquema de soporte extendido, de acuerdo con la política de ciclo de vida de F5. El cambio de modalidad de cobertura opera por disposición del fabricante y no implica una nueva activación, una prórroga del plazo contractual ni costos adicionales para el IGAC.

Estas acciones son esenciales para preservar la operatividad, seguridad y rendimiento de la solución existente de balanceadores F5 BIG-IP, la cual constituye un componente estratégico dentro de la infraestructura tecnológica institucional. En consecuencia, el proveedor seleccionado deberá entregar, instalar, implementar y poner en marcha la renovación del soporte de fábrica Premium para los equipos F5-BIG-IP-I5600 BIG-IP Appliance, Best Bundle, propiedad del IGAC, identificados con los siguientes seriales:

Serial	Descripción	Cantidad	Tiempo de renovación
F5-MYMU-HMUJ	Balanceador	1	6 meses

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

Serial	Descripción	Cantidad	Tiempo de renovación
F5-FVJX-TYLQ	Balanceador	1	6 meses

Así mismo, el proveedor seleccionado deberá prestar soporte técnico relacionado con la configuración, afinamiento y revisión de reportes y logs de la solución de balanceadores F5; realizar la instalación, parametrización, configuración, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de la renovación del soporte y garantía; así como prestar el mantenimiento correctivo de la solución durante el plazo de ejecución del contrato, incluyendo, cuando sea necesario, el reemplazo de partes, equipos y/o repuestos a través del soporte y garantía de fábrica RMA, junto con la mano de obra requerida, sin que ello genere costos adicionales para el IGAC.

Adicionalmente, el proveedor deberá garantizar la extensión de la garantía directa del fabricante, la cual debe cubrir defectos de fabricación, mal funcionamiento y reemplazo de equipos cuando corresponda, asegurando la atención oportuna de incidentes que puedan afectar la disponibilidad, seguridad o desempeño de los servicios críticos institucionales.

Por lo anterior, la contratación resulta necesaria, conveniente y proporcional, en tanto permite mitigar riesgos de indisponibilidad, mantener la continuidad de los servicios tecnológicos institucionales, preservar la seguridad y estabilidad de las aplicaciones críticas del IGAC y asegurar una transición ordenada hacia la renovación tecnológica definitiva de la solución de balanceadores F5.

La presente contratación se encuentra asociada al proyecto de inversión con código BPIN 202400000000117, denominado “Mejoramiento en la disposición de información geográfica requerida para el Sistema de Administración del Territorio, a nivel nacional”, por cuanto la solución de balanceadores F5 constituye infraestructura tecnológica habilitante para garantizar la disponibilidad, seguridad, continuidad e interoperabilidad de los sistemas y servicios que soportan la producción, actualización, seguimiento, consulta y disposición de información geográfica y catastral.

En particular, a través de esta plataforma se soportan y publican sistemas institucionales de alto valor, entre ellos SNC, SIGAC, IGACNET, CICA, Ofertas Inmobiliarias, SINIC, la página web institucional, la página web de la ICDE y el portal de aplicaciones. En consecuencia, una indisponibilidad de la solución afectaría la ejecución del producto “Servicio de actualización catastral con enfoque multipropósito” y de la actividad relacionada con el apoyo, seguimiento y monitoreo a la gestión catastral.

Por lo anterior, la renovación del soporte y garantía de fábrica, junto con los servicios de soporte técnico y mantenimiento correctivo, guarda una relación directa, necesaria y proporcional con la sostenibilidad tecnológica del proyecto financiado, al mitigar riesgos de interrupción, proteger las aplicaciones críticas y asegurar la continuidad de los servicios requeridos para el cumplimiento de sus metas.

1.2 META O PROYECTO

Código BPIN: 202400000000117

Proyecto: Mejoramiento en la disposición de información geográfica requerida para el Sistema de Administración del Territorio, a nivel nacional

Producto: Servicio de actualización catastral con enfoque multipropósito

Actividad: Área geográfica actualizada catastralmente con enfoque multipropósito/Realizar apoyo, seguimiento y monitoreo a la gestión catastral

Meta: Área geográfica actualizada catastralmente con enfoque multipropósito

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y GARANTÍA DEL SISTEMA DE BALANCEADORES F5 DE LA ENTIDAD”**.

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43222500	43000000: Difusión de Tecnologías de Información y comunicaciones	43220000: Equipos o Plataformas y Accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222500: Equipos de Seguridad de Red
43222600	43000000: Difusión de Tecnologías de Información y comunicaciones	43220000: Equipos o Plataformas y Accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222600: Equipo de Servicios de red
43233200	43000000: Difusión de Tecnologías de Información y comunicaciones	43230000: Software	43233200: Software de Seguridad y Protección
81112200	81000000: servicios informáticos	81110000: Servicios informáticos	81112200: Mantenimiento y Soporte de Software
81112300	81000000: servicios informáticos	81110000: Servicios informáticos	81112300: Mantenimiento y Soporte Hardware

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran establecidos en el Anexo No. 1 Ficha Técnica Balanceadores F5.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

A este respecto, debe identificarse que cuando confluyen varios tipos contractuales el consejo de estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto 2386 de 2018, ha señalado que *“En la práctica se encuentran contratos para el suministro de equipos que involucran prestaciones adicionales relacionadas con su instalación, servicios de mantenimiento, y de capacitación tendientes a la entrega para la puesta en funcionamiento por parte de la entidad estatal.*

(...)

El análisis del contrato que se celebra tiene una gran importancia teniendo en cuenta que de ello dependerá aspectos tales como: el proceso de selección que debe realizarse (Licitación, concurso de méritos o selección abreviada); el eventual Registro Único De Proponentes -RUT) que pueda exigirse, y aún los requisitos habilitantes o ponderables que deben incorporarse en el pliego de condiciones para seleccionar de manera objetiva la mejor oferta. Ante la ausencia y vacío legislativo, para la Sala un criterio de interpretación que ayude a dilucidar esta situación será al de atender el carácter de la prestación principal. El objeto principal, a su vez, podría determinarse en función de cuál es la prestación que tenga el mayor de los valores estimados.

Se trata de una regla general que debe centrarse en definir el fin buscado por la administración en los términos del artículo 3° de la ley 80 de 1993”

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para contratar esta contratación corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 22 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, considerando las características de los bienes a adquirir, la cuantía del mismo, la modalidad de selección que se debe adelantar es la del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa de que trata en el Artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, Arts. 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5., 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto la Ley 1150 de 2007 dispone en el numeral 2° del artículo 2°: “Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

Así mismo, el mencionado numeral establece que son causales de selección abreviada entre otras la señalada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:

“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Se utilizará para la selección del contratista el procedimiento de subasta inversa de manera electrónica de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos establecidos en la “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada Parte 1 y 2” y demás manuales e instructivos suscritos por Colombia Compra Eficiente referentes a Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se realizará mediante la herramienta virtual puesta en disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

El presente proceso de selección se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 191.874.544)**, incluido IVA y demás impuestos tasas, gastos y deducciones a que haya lugar de la vigencia fiscal 2026, con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 145726 del 16 de julio de 2026** que se anexa al presente proceso.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, la Subdirección de Infraestructura Tecnológica de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – DTIC adelantó el respectivo estudio de mercado mediante la **Solicitud de Cotización No. 29-2026**, publicada en la plataforma SECOP II el **1 de junio de 2026**, cuyo objeto corresponde a: **“Contratar la renovación de los servicios de soporte, mantenimiento y garantía del sistema de balanceadores F5 de la entidad”**.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

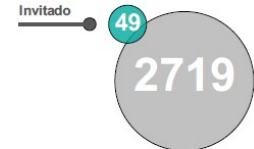
☆ Proceso : EVENTO DE COTIZACIÓN - SOLICITUD COTIZACIÓN NO. 29 - 2026 (id.CO1.BDOS.10305174)

Solicitud de información a los Proveedores

SOLICITUD COTIZACIÓN NO. 29 - 2026 [Solicitud información publicada]

PROVEEDORES

Unidad de contratación 2020+GIT GESTION CONTRACTUAL



CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y GARANTÍA DEL SISTEMA DE BALANCEADORES F5 DE LA ENTIDAD

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 10/06/2026 5:00 PM - Fecha de publicación 1/06/2026 12:24 PM

Al cierre del plazo establecido por la Entidad para la presentación de cotizaciones, se recibieron respuestas por parte de los proveedores **Jeenet Consulting Group S.A.S.** y **NGEEK S.A.S.**; adicionalmente, se recibió de manera extemporánea la propuesta presentada por **HEIMCORE S.A.S.**, completando tres (3) cotizaciones que fueron consideradas como insumo para el análisis del mercado y la estimación del presupuesto oficial.

Con fundamento en la información recibida, se realizó la evaluación de los valores unitarios antes de IVA ofertados por los proveedores, correspondientes a los siguientes componentes: i) renovación del soporte y garantía de fábrica Premium para los dos (2) equipos F5-BIG-IP-15600 BIG-IP Appliance: Best Bundle, y ii) servicio de soporte técnico y mantenimiento correctivo por parte del proveedor para dichos equipos. Lo anterior, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1 – Ficha Técnica, en la cual se contempla una renovación por el término de **seis (6) meses**, contados a partir de la entrega, activación y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

Para la estimación del Presupuesto Oficial Estimado – POE, se efectuó un análisis de tendencia central sobre los valores cotizados, previa identificación de posibles valores atípicos mediante el cálculo del promedio y la desviación estándar. Como resultado de dicho análisis, los valores presentados por **NGEEK S.A.S.** fueron identificados como atípicos inferiores en los dos ítems evaluados, razón por la cual fueron excluidos del cálculo definitivo del presupuesto.

En consecuencia, para la determinación del valor unitario aplicable al proceso se tomaron como referencia los valores aceptados de los proveedores **Jeenet Consulting Group S.A.S.** y **HEIMCORE S.A.S.**. Al evidenciarse una dispersión igual o inferior al 4% en los ítems analizados, se aplicó la **media aritmética** como medida de tendencia central, conforme a la metodología prevista en el documento de cálculo del POE.

Como complemento de lo anterior, se adjunta el documento que contiene el **Cálculo del Presupuesto Oficial Estimado – POE**, así como los soportes correspondientes al estudio de mercado adelantado para el presente proceso.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Se adjunta el documento que contiene el análisis del sector, elaborado con el propósito de identificar y evaluar las condiciones del mercado relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, así como contar con una muestra representativa del sector que sirva de soporte para la estructuración del proceso.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS

 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

FAVORABLE

La verificación de los requisitos habilitantes y técnicos de las propuestas se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 1o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones en relación con: capacidad jurídica, financiera, de organización, condiciones de experiencia y requisitos técnicos mínimos.

La entidad verificará los requisitos habilitantes, así como los técnicos mínimos dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. El INSTITUTO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias para la evaluación hasta el momento previo a la realización de la subasta.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada según el modelo suministrado en el **Formato – Carta de presentación de la oferta** del pliego de condiciones y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica estará firmada por el representante legal. Para el caso de proponentes asociativos estará firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la contratación.

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley.

Con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del FORMATO – PACTO DE TRANSPARENCIA y, por lo tanto, no será necesaria la entrega separada de dicho documento al momento de presentar la oferta.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

- En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberán, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.
- En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO:

Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso y cuya matrícula debe estar renovada.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

NOTA 1. Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

NOTA 2. Documento de identificación del representante legal y/o apoderado. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía. En caso de que el proponente sea persona natural, también deberá allegar con su oferta certificado de su situación militar definida.

NOTA 3. Proponentes Extranjeros. Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo (documentos previstos por la legislación del país de origen) expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más.
- c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto Del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

NOTA 3.1. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. (Ver “Guía para la participación de

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

NOTA 3.2. Apoderados y representantes legales. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver “Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

NOTA 3.3. Persona Natural Extranjera:

- 1.1. Las personas naturales extranjeras acreditarán su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proponente resulta adjudicatario del presente proceso de selección, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).
- 1.2. Apoderados y representantes legales: Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente)

c) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los miembros del consorcio o de la unión temporal presentarán el documento de constitución, (para lo cual podrán diligenciar el «**FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE Plural**» del pliego de condiciones según corresponda), el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, contendrá como mínimo:

- a. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en el caso de

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

Uniones Temporales, señalarán en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **LA ENTIDAD**.

- b.** Designar la (s) persona (s), que, para todos los efectos, representará (n) al consorcio o la unión Temporal.
- c.** Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d.** Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.
- e.** Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
- f.** Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente documento, así como copia de la cédula de los representantes legales tanto de sus integrantes como del consorcio o unión temporal. (Tener en cuenta Notas del numeral 3.1.2.1. del presente documento).

d) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la constitución de las pólizas objeto del presente proceso, el proponente para participar deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

1. Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso.
2. Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
3. Constituirse a favor de: INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI con NIT 899.999.004
4. Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso y el número del proceso de selección.
5. Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- I. Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- II. Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso en la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA 3: En caso de que el plazo para la adjudicación o para la suscripción del contrato sea prorrogado, y tal plazo no esté cubierto bajo la vigencia del amparo de seriedad de la propuesta, los proponentes o el contratista deberán ampliar la vigencia de la garantía con el fin de cubrir el plazo prorrogado.

e) ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de licitación al Sistema General de Seguridad Social (Salud. Pensión y ARL) y aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse dentro del proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Nota: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, reglamentado por el artículo 7° del Decreto 1828 de 2013, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta, allegando tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales por parte del Revisor Fiscal, cuando aplique.

f) IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Teniendo en consideración que las Entidades, tanto públicas como privadas, a la fecha deben tener implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como está previsto en Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica y cada integrante de consorcio o unión temporal) debe adjuntar con su propuesta, debidamente diligenciado, el «**Formato**

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

4 - Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo» del pliego de condiciones.

En caso de consorcios o uniones temporales, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 20 de la referida Resolución 0312 de 2019, esta certificación se hará de manera independiente y cada documento (Formato 4 - Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo) será suscrito por cada uno de los integrantes o representantes de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal.

g) ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Entidad durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes, constatará en la página web de la Contraloría General de la República el certificado de Boletín de Responsables Fiscales, a nombre de la persona natural o jurídica o de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada.

La Entidad, durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes, constatará en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", a nombre de la persona natural o jurídica o de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada.

La Entidad verificará en la página web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

La Entidad verificará el Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en el RNMC o verificar el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, dejándose constancia de la verificación realizada, siempre y cuando el proponente haya entregado imagen del documento de identidad de la persona que se deba consultar.

h) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán allegar la consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del representante legal según corresponda.

i) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

j) BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

k) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

En virtud de lo anterior, los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso, donde conste su inscripción y renovación. En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes aportará el certificado correspondiente.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Entidad verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

➤ Antecedentes Disciplinarios Revisor Fiscal

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse dentro del proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de los requisitos habilitantes de las ofertas, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información de capacidad financiera y capacidad organizacional que se encuentre renovada, vigente y en firme en el RUP.

La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación del RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre renovada, vigente y en firme, para la evaluación de la capacidad financiera.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Sin embargo, y de conformidad con el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente, adicionalmente, el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión del periodo inmediatamente anterior aprobados por el órgano corporativo, así:

Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2025 clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2025 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), según el caso (véase FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025 aprobados por el órgano corporativo.

Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

- Los estados financieros deben venir firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), certificados de conformidad con las normas legales vigentes.
- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores.
- En caso de proponentes plurales deben presentarse los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 de cada uno de los miembros del pluralismo.

Para los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

- a) Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.
- b) El formato de capacidad financiera y organizacional par extranjeros para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato de capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A se establecerá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 y ss o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato de capacidad financiera y organizacional par extranjeros para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los siguientes términos:

- Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

- Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.
- Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:
- Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
- Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).
- Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:
 - Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
 - Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como quiera que en este proceso de selección no existe una relación de dependencia fuerte entre cada indicador requerido y la ejecución del contrato, el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI tomo la precaución pertinente para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal fijó límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

- **Índice de Liquidez.** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- **Índice de Endeudamiento.** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- **Razón de Cobertura de Intereses.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- **Rentabilidad del Patrimonio.** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **Rentabilidad del Activo.** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Adicionalmente para aquellos oferentes que ostenten la calidad de ESAL, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- **Apalancamiento a corto plazo (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva):** Total Pasivo Corriente / Patrimonio, en el cual refleja la relación entre el pasivo corriente (es decir las deudas menores a un año) y los recursos propios de la empresa.
- **Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva):** Activo Corriente - Pasivo Corriente, Recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiere la empresa para poder operar.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

- **PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva):** Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO CUMPLE.

El Instituto declarará habilitados o no, a los proponentes según en la propuesta cumpla o no con los siguientes indicadores financieros, teniendo en cuenta la información del último año vigente y en firme reportada en el RUP.

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluará el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 1.4
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluará el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Menor o igual al 69%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	La Entidad, evaluará el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 3 o Indeterminado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluará el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 10%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	La Entidad, evaluará el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 8%
INDICADORES PARA OFERENTES ESAL		
APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)	La Entidad, evaluará el indicador, tomando la información de los estados financieros del periodo inmediatamente anterior aprobados por el órgano corporativo	Mayor a cero (0), es decir, que sea positivo
CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)	La Entidad, evaluará el indicador, tomando la información de los estados financieros del periodo inmediatamente anterior aprobados por el órgano corporativo	Positivo
PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)	La Entidad, evaluará el indicador, tomando la información de los estados financieros del periodo inmediatamente anterior aprobados por el órgano corporativo	Positivo

NOTA 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.

NOTA 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará la suma de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, en el indicador de capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de cada uno de los integrantes. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

2. Sumatoria Simple

$$\text{Indicador en valor monetario} = \text{Indicador}_1 + \dots + \text{Indicador}_i + \dots + \text{Indicador}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2026), para acreditar la capacidad financiera, el IGAC revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentren registrados en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 5: En el caso de las sucursales establecidas en Colombia en donde su casa matriz tenga un corte financiero diferente al requerido dentro de la legislación colombiana, será tenido en cuenta para la habilitación, pero dicha información se acreditará con el RUP vigente y en firme.

NOTA 6: La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación del RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre renovada, vigente y en firme, para la evaluación de la capacidad financiera.

5.1.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

5.1.3.1 Para soportar la Experiencia, el Oferente deberá Acreditar:

1. Experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados anteriores a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del presente proceso y cuyo objeto, alcance u obligaciones estén relacionadas: la Renovación del soporte y/o Renovación de garantía y/o Renovación de mantenimiento de Balanceadores F5.
2. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

3. Las certificaciones aportadas deben estar incluidas en el RUP, en al menos una de las actividades establecidas en los Códigos UNSPSC indicados en el numeral 2.2 del presente documento
4. Los contratos aportados para validar experiencia deben estar incluidos en el RUP, en al menos una de las actividades establecidas en los Códigos UNSPSC indicados en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43222500	43000000: Difusión de Tecnologías de Información y comunicaciones	43220000: Equipos o Plataformas y Accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222500: Equipos de Seguridad de Red
43222600	43000000: Difusión de Tecnologías de Información y comunicaciones	43220000: Equipos o Plataformas y Accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222600: Equipo de Servicios de red
43233200	43000000: Difusión de Tecnologías de Información y comunicaciones	43230000: Software	43233200: Software de Seguridad y Protección
81112200	81000000: servicios informáticos	81110000: Servicios informáticos	81112200: Mantenimiento y Soporte de Software
81112300	81000000: servicios informáticos	81110000: Servicios informáticos	81112300: Mantenimiento y Soporte Hardware

5.1.3.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente anexo complementario, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

5.1.3.3 REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente singular o plural, deberá acreditar en Secop II, el cumplimiento de la experiencia relacionada en el numeral anterior, la cual deberá estar registrada en el RUP y cuyas certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de una estructura plural, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman e indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor inicial del contrato y sus adiciones, si las hubo.
- firma y cargo de quien expide la certificación
- Indicación de las actividades u obligaciones realizadas.

NOTA 1: No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben estar suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

NOTA 2: Serán tenidos en cuenta los contratos celebrados a título de Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes obras o servicios que ofrece a la entidad.

NOTA 3: Para el caso de certificaciones o actas de liquidación que no incluyan la totalidad de la información que se requiere, se deberá adjuntar adicionalmente, el acta de liquidación (si lo aportado fue una certificación) o acta de recibo final o acta de recibo a satisfacción (si lo aportado fue una certificación o un acta de liquidación), donde se evidencie la información faltante (la mencionada acta debe estar suscrita por las partes).

NOTA 4: El Instituto Geográfico Agustín Codazzi se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones o actas de liquidación.

NOTA 5: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán SUBCONTRATOS, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de Administración delegada.

NOTA 6: Si el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

NOTA 7: La Experiencia Mínima de Empresas que cumplen la condición de MIPYME domiciliadas en Colombia y la Experiencia Mínima Emprendimientos y empresas de mujeres, se valorará bajo las mismas reglas de este numeral.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

NOTA 8: De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 los Criterios diferenciales para Mipyme aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del citado Decreto.

NOTA 9: El artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, especifica los criterios diferenciales que promueven la igualdad de género en el ámbito empresarial y de contratación pública que se aplican en los procesos de selección, garantizando así la participación equitativa de mujeres y hombres. Este enfoque busca eliminar las barreras que históricamente han limitado el acceso de las mujeres a oportunidades económicas. Además, los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos liderados por mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. El artículo 2.2.1.2.4.2.15 del mismo decreto establece específicamente los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA 10: En caso de que el proponente NO CUMPLA con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida, la oferta será considerada como NO HÁBIL y se requerirá en el informe de evaluación para que subsane.

NOTA 11: De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto N° 1082 de 2015: “(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

NOTA 12: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 13: En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

NOTA 14: Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

NOTA 15: Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos”.

NOTA 16: El valor de los contratos de vigencias anteriores que se aporten para acreditar la experiencia, se actualizarán a valor del año 2026 con el fin de determinar el número de salarios mínimos que representan.

Se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.
- Para el efecto, se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>).
- Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

NOTA 17: El incumplimiento de alguno de los anteriores requisitos, dará lugar a que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

5.2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

5.2.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos, los cuales se encuentran debidamente establecidos en el ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA.

5.2.2. CERTIFICADO DE PARTNER AUTORIZADO POR EL FABRICANTE

El oferente deberá presentar certificación expedida por el fabricante F5 que lo acredite como Partner autorizado y con capacidad para prestar los servicios de soporte, mantenimiento y gestión de garantía respecto de la solución de balanceadores F5 objeto del contrato. La certificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y encontrarse vigente en dicha fecha. El adjudicatario deberá mantener esta condición durante todo el plazo de ejecución contractual y acreditar su vigencia cuando lo solicite el supervisor. La pérdida, suspensión o modificación de la calidad de Partner deberá informarse al IGAC dentro del día hábil siguiente a su conocimiento y podrá constituir incumplimiento cuando afecte la correcta ejecución del contrato.

NOTA: En caso de proponente plural, se cumplirá lo exigido con la presentación de las certificaciones por parte de cualquiera de los integrantes del proponente plural.

5.3. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

5.3.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Solo podrán participar en la subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADOS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas que se exigen en este documento. Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999, artículo 2.2.1.2.1.2.5. y 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente. Para determinar los márgenes mínimos de mejora de oferta en cada lance, en el presente proceso de selección, la Entidad tuvo en cuenta los porcentajes de descuento utilizados en los últimos procesos de selección adelantados por la MODALIDAD DE SUBASTA A LA INVERSA.

El proveedor presentará su oferta económica en pesos colombianos diligenciando el formato económico (Anexo 3 - Formato Económico), que cargue la entidad en la plataforma del SECOP II.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente conoce y acepta todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras. En la circunstancia en que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, esto no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobre costos para el contratista. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Nota 1: En la oferta económica se recomienda no utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros. Los valores unitarios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) Si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, la entidad los aproximará al entero siguiente. (Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR").

NOTA 2: En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, la Entidad aproximará los valores, acorde con las anteriores reglas; condición que se entiende aceptada por el proponente con la sola presentación de la oferta. El valor que resulte de la aproximación constituirá la oferta económica del proponente.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

Para determinar los márgenes mínimos de mejora de oferta en cada lance, en el presente proceso de selección, la Entidad tomó como referencia los antecedentes externos analizados por el IGAC en procesos adelantados bajo la misma modalidad de selección, similar objeto y obligaciones del proceso a adelantar. Teniendo en cuenta lo anterior, el porcentaje de mejora será mínimo del 2% sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes. Es decir, el margen de mejora no podrá ser inferior al 2%.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Esta información se encuentra contenida en el Anexo No 3 Matriz de riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato incluido IVA y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y un (1) año más. Debiendo en todo caso cumplir con la vigencia mínima dispuesta en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato y cuya vigencia debe mantenerse hasta la liquidación del contrato.
2. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y un (1) año más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido IVA y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y un (1) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

NOTA 1: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IGAC.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

NOTA 2: EI CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	MÉXICO	SI	NO	N/A	NO
	PERÚ	SI	NO	N/A	NO
CANADÁ		SI	NO	N/A	NO
CHILE		SI	NO	N/A	NO
COREA		SI	NO	N/A	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	NO
MÉXICO		SI	NO	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	N/A	N/A	NO
	GUATEMALA	SI	N/A	N/A	NO
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	N/A	NO
ISRAEL		SI	NO	N/A	NO
REINO UNIDO O IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	N/A	N/A	SI

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, y el documento denominado “Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales Umbrales 2026”, se realizó la verificación de aplicabilidad de los acuerdos comerciales al presente proceso de selección, teniendo en cuenta la naturaleza de la Entidad, el objeto contractual y el Presupuesto Oficial Estimado – POE.

Para el presente proceso, cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$191.874.544), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, se verificaron los umbrales vigentes aplicables al año 2026. Para este efecto, se tuvo en cuenta que el documento de Colombia Compra Eficiente establece umbrales con vigencia 2026-2027 para los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos, Chile, Costa Rica, Alianza del Pacífico y Corea; y umbrales con vigencia 2025-2026 para los acuerdos comerciales suscritos con México, la Unión Europea y los Estados AELC EFTA.

Con base en el análisis realizado, se concluye que el presente proceso de contratación no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con la Alianza del Pacífico: Chile, México y Perú, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, Unión Europea, Israel y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, toda vez que el presupuesto oficial estimado del proceso no supera los umbrales establecidos para bienes y servicios aplicables a entidades del nivel nacional.

Respecto del Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica: El Salvador, Guatemala y Honduras, se precisa que el documento de umbrales vigente de Colombia Compra Eficiente no lo incluye, en razón a que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad. En consecuencia, para efectos del presente análisis, la columna correspondiente al presupuesto superior al valor del acuerdo se registra como N/A, y se concluye que el presente proceso no se encuentra cubierto por dicho acuerdo comercial.

Por otra parte, se advierte que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones – CAN resulta aplicable a los procesos de contratación de las entidades estatales del nivel nacional, independientemente del valor del proceso de contratación, siempre que se trate de procesos relacionados con la adquisición o prestación de servicios. En consecuencia, el presente proceso se encuentra cubierto por la Comunidad Andina de Naciones – CAN.

En consecuencia, las ofertas de servicios provenientes de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones que resulten aplicables al presente proceso serán tratadas en condiciones de igualdad frente a las ofertas nacionales, garantizando el principio de trato nacional y no discriminación, de conformidad con los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano.

Así mismo, el presente proceso de contratación se adelantará observando las obligaciones que resulten aplicables en materia de publicidad, transparencia, acceso a la información, trato nacional y participación en condiciones de igualdad.

La excepción relativa a convocatorias limitadas a Mipyme solo será aplicable en la medida en que se verifiquen los requisitos previstos en la normativa vigente, especialmente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se celebre.

Durante dicho plazo, el contratista deberá realizar la entrega, instalación, implementación, activación y puesta en marcha de la renovación del soporte y garantía de fábrica Premium, así como prestar los servicios de soporte técnico y mantenimiento correctivo sobre la solución de balanceadores F5 de propiedad del IGAC, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 – Ficha Técnica.

Parágrafo 1: La renovación del soporte y garantía de fábrica deberá cubrir los equipos F5-BIG-IP-I5600 BIG-IP Appliance: Best Bundle, identificados con los seriales F5-MYMU-HMUJ y F5-FVJX-TYLQ, por un término de seis (6) meses, contados a partir de la entrega, activación efectiva y recibo a satisfacción por parte de la Entidad. Dicho soporte deberá contemplar las condiciones ofrecidas por el fabricante durante la fase de soporte regular y, una vez superada la fecha del 1 de enero de 2027, las correspondientes al esquema de soporte extendido, de conformidad con la política de ciclo de vida del fabricante F5.

Parágrafo 2. La cobertura de fábrica que permanezca vigente después del 31 de diciembre de 2026 corresponde a un derecho previamente adquirido, activado y recibido a satisfacción durante el plazo contractual. Su continuidad no amplía ni prorroga el plazo de ejecución y no comporta la prestación de servicios directos adicionales por parte del contratista. En consecuencia, después de dicha fecha no se causarán pagos por soporte técnico, configuración, atención de incidentes o mantenimiento correctivo a cargo del proveedor; únicamente continuará vigente la cobertura del fabricante en los términos certificados al momento de su activación.

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios contratados, así como los trabajos de mantenimiento completamente ejecutados en la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 30 No. 48–51.

9.3 VALOR

El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 191.874.544)**, incluido IVA y demás impuestos de la vigencia fiscal 2026, sin perjuicio de lo anterior el valor del contrato será por el valor de la oferta económica adjudicataria.

9.4 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

1. **Un pago correspondiente al valor de la renovación del soporte y garantía de fábrica Premium**, para los dos (2) equipos **F5-BIG-IP-I5600 BIG-IP Appliance: Best Bundle**, de propiedad del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, identificados con los seriales **F5-MYMU-HMUJ** y **F5-FVJX-TYLQ**, previa entrega por parte del proveedor del **certificado de activación de la garantía y/o soporte emitido por el fabricante**, en el cual se indique de

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

manera clara y expresa el período de vigencia de la renovación por **seis (6) meses**, contados a partir de la entrega, activación y recibo a satisfacción por parte de la Entidad, junto con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

2. **Un único pago correspondiente al valor de los servicios de soporte técnico y mantenimiento correctivo efectivamente prestados** desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, incluyendo la atención de incidentes, configuración, afinamiento y revisión de reportes y logs, así como las actividades de mantenimiento correctivo realizadas dentro del plazo contractual. El pago se efectuará una vez finalizado dicho plazo, previa presentación y aprobación de los informes correspondientes, incluido el informe final de ejecución, y la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Este pago no remunera actividades posteriores al 31 de diciembre de 2026, fecha a partir de la cual únicamente subsistirá la cobertura de fábrica previamente adquirida y pagada.

Se entiende por “RECIBO A SATISFACCIÓN”, que los servicios entregados deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos en el contrato y en la oferta, debidamente certificado por el supervisor del contrato.

En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico.

Prevía presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso que aplique.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia.

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

9.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf
3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
12. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
13. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
14. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.
15. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

16. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.
17. Dar cumplimiento a las especificaciones del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
18. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

9.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar al IGAC el acceso al portal web de licenciamiento y soporte del fabricante, junto con el documento y/o certificado que evidencie la renovación de los servicios de soporte y garantía de fábrica para la solución **F5-BIG-IP-I5600 BIG-IP Appliance: Best Bundle**, de propiedad del IGAC, identificada con los seriales **F5-MYMU-HMUJ** y **F5-FVJX-TYLQ**, por un período de **seis (6) meses**, contado a partir de la entrega, activación y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
2. Realizar la renovación del soporte y garantía de fábrica **Premium**, directamente con el fabricante, para los dos (2) equipos **F5-BIG-IP-I5600 BIG-IP Appliance: Best Bundle**, de conformidad con las condiciones, alcance y especificaciones establecidas en el **Anexo 1 – Ficha Técnica**.
3. Entregar al supervisor del contrato el Certificado de Activación de la Garantía y/o Soporte, en el cual se indiquen de manera clara y expresa las fechas de inicio y terminación de la cobertura por seis (6) meses, su carácter continuo e ininterrumpido y las condiciones aplicables durante las fases de soporte regular y soporte extendido, sin que el cambio de fase implique una nueva activación o costo adicional para la Entidad.
4. Participar en la reunión de inicio o Kickoff, que se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, y entregar en dicha reunión los documentos requeridos para la ejecución contractual, entre ellos: plan de trabajo y cronograma, acuerdo de confidencialidad, plan de continuidad y contingencia, Plan de Responsabilidad Ambiental, hojas de vida del equipo de trabajo y procedimiento de escalamiento para la atención de solicitudes, requerimientos, incidentes y garantías. , conforme a los términos establecidos en el Anexo 1 – Ficha Técnica.
5. Prestar el servicio de soporte técnico sobre la solución de balanceadores F5 de propiedad del IGAC, incluyendo la atención de incidentes y consultas a través de llamadas telefónicas, correo electrónico, sesiones remotas y atención en sitio, cuando sea requerido por la Entidad, de conformidad con los niveles de servicio establecidos en la ficha técnica.
6. Configurar, afinar y revisar los reportes y logs de la solución de balanceadores F5, así como realizar la instalación, parametrización, configuración, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de la renovación del soporte y garantía de la solución.
7. Atender todas las solicitudes que realice el supervisor del contrato relacionadas con fallas, incidentes, requerimientos técnicos, indisponibilidades, funcionamiento defectuoso o necesidades de soporte sobre la solución de balanceadores F5, y efectuar las acciones correctivas necesarias para garantizar su adecuada operación.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

8. Registrar, clasificar, asignar y hacer seguimiento a los tickets o solicitudes de soporte presentadas por el IGAC, conforme a su criticidad, a través de la herramienta de mesa de ayuda del proveedor y de acuerdo con los esquemas de escalamiento definidos.
9. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo de la solución de balanceadores F5 durante el plazo de ejecución del contrato, sin límite de eventos, incluyendo el diagnóstico de fallas, atención técnica, mano de obra y las actividades necesarias para restablecer el correcto funcionamiento de la solución.
10. Realizar, cuando sea necesario, el reemplazo de partes, equipos y/o repuestos a través del soporte y garantía de fábrica RMA, así como suministrar e instalar temporalmente equipos o elementos de iguales o superiores características cuando la falla no pueda ser resuelta dentro de los tiempos establecidos en la ficha técnica.
11. Garantizar que los repuestos, partes o componentes que se suministren sean nuevos, no remanufacturados, de iguales o superiores características a los originales, compatibles con la solución de balanceadores F5 y sin costo adicional para el IGAC.
12. Garantizar la extensión de la garantía directa del fabricante, la cual deberá cubrir defectos de fabricación, mal funcionamiento y reemplazo de equipos o componentes cuando sea necesario, conforme a las políticas del fabricante y lo previsto en el **Anexo 1 – Ficha Técnica**.
13. Brindar soporte técnico con personal profesional, técnico, idóneo y certificado por el fabricante F5, garantizando el cumplimiento del equipo mínimo de trabajo requerido, así como la disponibilidad, experiencia y dedicación establecida en la ficha técnica.
14. Proporcionar todo el recurso humano, herramientas, instrumentos, equipos, infraestructura tecnológica, elementos de trabajo y demás medios necesarios para la adecuada ejecución del contrato, sin que ello genere costos adicionales para el IGAC.
15. Asumir todos los costos y gastos asociados a la logística requerida para la ejecución del contrato, incluyendo desplazamientos, transporte, paqueaderos, equipos, herramientas de trabajo, dotación, seguridad y salud en el trabajo, y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
16. Ejecutar las actividades objeto del contrato sin afectar el funcionamiento de los servicios que actualmente presta el IGAC a los ciudadanos, usuarios internos, entidades y demás grupos de interés.
17. Presentar los informes de mantenimientos correctivos que se generen durante la vigencia del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de cada mantenimiento, incluyendo procedimientos realizados, gestión de problemas, actualizaciones o parches instalados, causas identificadas, recomendaciones, acciones de mejora y hoja de vida actualizada de los equipos.
18. Presentar el informe final de ejecución quince (15) días antes de la fecha de terminación del contrato, en el cual se dé cuenta de las actividades ejecutadas durante el plazo contractual y de los servicios prestados, como requisito para el cierre y liquidación del contrato.
19. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre medio ambiente a nivel nacional, regional y local que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, minimizando el impacto ambiental de las actividades desarrolladas.
20. Presentar y cumplir el Plan de Responsabilidad Ambiental aplicable a las actividades de soporte, mantenimiento y atención técnica, incluyendo la gestión integral de residuos peligrosos RESPEL y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, cuando se generen durante la ejecución contractual.
21. Entregar, cuando aplique, los certificados de disposición final o aprovechamiento de residuos generados durante la prestación del servicio, expedidos por gestores autorizados y conforme a la normativa ambiental vigente.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

22. Presentar y cumplir el Plan de Continuidad y Contingencia, en el cual se identifiquen los riesgos que puedan afectar la correcta ejecución del contrato y las medidas para garantizar la continuidad de la prestación del servicio y la atención de incidentes.
23. Realizar, en conjunto con los administradores del IGAC, el plan de copias de respaldo — backup— de los componentes de la solución, con el fin de garantizar la protección de la información y la recuperación ante eventuales fallas.
24. Suscribir y cumplir el acuerdo de confidencialidad y seguridad informática exigido por la Entidad, garantizando la reserva, protección y adecuado tratamiento de la información institucional a la cual tenga acceso durante la ejecución del contrato.
25. Alregar los compromisos de confidencialidad suscritos por los trabajadores o personal asignado a la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 1 – Ficha Técnica**.
26. Informar de manera clara, explícita y oportuna al supervisor del contrato cualquier requerimiento técnico, administrativo o de acceso que deba ser atendido por la Entidad para la correcta ejecución y recibo a satisfacción de los servicios contratados.
27. Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones técnicas, condiciones de servicio, niveles de atención, documentación, perfiles del equipo de trabajo y requisitos establecidos en el **Anexo 1 – Ficha Técnica**, los estudios previos, la oferta presentada y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual.

9.7 OBLIGACIONES DEL IGAC

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA ENTIDAD** a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
9. **LA ENTIDAD**, dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Subdirector (a) de Infraestructura Tecnológica, o quién se delegue por parte del ordenador del gasto, quien tendrá las responsabilidades que para tal fin le asigna la normatividad vigente.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-21
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenadora(a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito a el/la supervisor (a) designado (a) y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

9.8 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

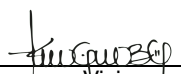
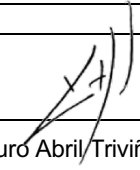
- Anexo No.1 Ficha Técnica
- Anexo No. 2 Matriz de Riesgos
- Anexo No. 3 Formato Económico
- Anexo No. 4 Análisis Económico del Sector

Expedido en Bogotá DC , a los, ventiocho (28) días del mes de agosto de dosmil veintiseis (2026).



ELKIN VIRGEN GALÁN.

Subdirector de Infraestructura Tecnológica (E)

Proyección		Revisión	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	Karen Viviana Gutiérrez	Nombre Completo:	Carlos Arturo Abril Triviño
Cargo:	Contratista	Cargo:	Contratista
Dependencia:	SIT-DTIC	Dependencia:	SIT-DTIC